

**AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS (PALENCIA)**  
**Plaza La Constitución, nº 1 C.P 34129**  
**N.I.F P-3404200-B**  
**Telef. y Fax: (979) 88-55-73**  
**secretario@calzadadelosmolinos.es**

### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para PAINTBALL " LAS POSTAS DEL PERIONDA", en polígono 3, parcelas 60 y 64 de Calzada de los Molinos en suelo rústico y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: ALCALDÍA.
2. Instrumento o expediente sometido a información pública: AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO para PAINTBALL " LAS POSTAS DEL PERIONDA", en polígono 3, parcelas 60 y 64 de Calzada de los Molinos
3. Ámbito de aplicación: CALZADA DE LOS MOLINOS.
4. Identidad del Promotor: SILVIA PÉREZ GARCÍA.
5. Duración del período de información pública: Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *diario provincial*.
6. Lugar, horarios para la consulta del instrumento o expediente: AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 10 A 14 HORAS Y MARTES DE 12 A 14 HORAS.
7. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 10 A 14 HORAS Y MARTES DE 12 A 14 HORAS Y EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO *secretario@calzadadelosmolinos.es*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calzada de los Molinos a 5 de marzo de 2.019

La Alcaldesa

Fdo. Paula Castrillo Ortega



AYUNTAMIENTO DE  
CALZADA DE LOS MOLINOS  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 136  
Fecha 30-11-18

D.ª Silvia Pérez García  
D.N.I. 71.960.256-M. domicilio  
Calzada de los Molinos.

con  
en

EXPONE:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo expuesto.,

SOLICITA:

Autorización uso excepcional en  
lugar restringido para actividad "PAINTBALL  
" LAS PORTAS DEL PÉMOUPA "  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Gracias y un saludo.

Calzada de los Molinos, 27 de noviembre de 2018..



Fdo. SILVIA PÉREZ GARCÍA

-- SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO  
-- CALZADA DE LOS MOLINOS.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0Y3R1V580A1P080J12H6



Diputación de Palencia  
Registro General  
SALIDA  
Fecha 02-01-19 14:23:17  
Num. 269

Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/12126/2018

Código Documento  
ACM12S0144

Fecha del Documento  
28-12-18 10:14

Asunto  
REMISIÓN INFORME SOBRE SOLICITUD DE SILVIA PEREZ GARCIA PARA INSTALACIÓN DE PAINTBALL EN SUELO RÚSTICO DE CALZADA DE LOS MOLINOS

Destinatario  
AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS  
PLAZA LA CONSTITUCIÓN 1  
34129-CALZADA DE LOS MOLINOS  
PALENCIA

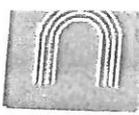
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

En cumplimiento del artículo 36.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 99.1.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 293.5 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, adjunto me es grato remitirle, accediendo a lo solicitado, informe evacuado por el **SERVICIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL**, de esta Diputación, sobre SOLICITUD DE SILVIA PEREZ GARCIA PARA INSTALACIÓN DE PAINTBALL EN SUELO RÚSTICO DE CALZADA DE LOS MOLINOS, a instancia de AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS.

Firmado electrónicamente por:

Diputado Delegado del Servicio de Asistencia a Municipios  
Adolfo Palacios





Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0Y3R1V580A1P080J12H6



Departamento

Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente

DIP/12126/2018

Código Documento

ACM12S0144

Fecha del Documento

28-12-18 10:14

En cumplimiento de la petición del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos (Palencia) presentada el 30 de noviembre de 2018, y de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la solicitud de Silvia Pérez García de autorización de uso excepcional en suelo rústico en Calzada de los Molinos; el Técnico provincial del Servicio que suscribe, conforme a la documentación presentada emite el siguiente **INFORME**:

**ANTECEDENTES:** El Ayuntamiento de Calzada de los Molinos presenta en esta Diputación Provincial con fecha 30 de noviembre de 2018, solicitud de informe relativo a la autorización de uso excepcional en suelo rústico para "Paintball" en las parcelas 60 y 64 del polígono 3 de Calzada de los Molinos.

Con la solicitud acompaña proyecto básico para Paintball "Las Postas del Perionda", redactado con fecha noviembre de 2018 por los Arquitectos Eva Cabello González y David Sánchez Miguel, que consta de memoria y planos.

**PRIMERO.** La figura de planeamiento urbanístico aplicable al proyecto y al término municipal es el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) de Calzada de los Molinos, aprobado el 17 de febrero de 1996 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia. Es de aplicación complementaria las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia (DOASP) aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero, según lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta.

Es de aplicación también la siguiente normativa:

- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)
- El Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).
- El Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (LPACyL)

**SEGUNDO.** Según la memoria presentada se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la creación de un "Paintball", en las parcelas 60 y 64 del polígono 3 de Calzada de los Molinos, en la zona denominada "El Churro".

Las parcelas afectadas tienen las siguientes referencias catastrales y superficies, según la memoria presentada:

- Parcela 60, con referencia catastral 34042A00300060, y una superficie de 5.711 m2 según el catastro y 5794 m2 según medición.
- Parcela 64, con referencia catastral 34042A00300064, y una superficie de 2172 m2 según el catastro y 2778 m2 según medición.

Según certificación catastral obtenida por este Servicio de Asistencia a Municipios, la superficie de la parcela 60 es de 2172 m2 y la de la parcela 64 es de 5.711 m2, por lo que creemos que las superficies expresadas en la memoria presentada están cambiadas en cada parcela.

Ambas parcelas están vacías de cualquier construcción o similar y solo poseen vegetación, no están en uso actualmente, ni se encuentran valladas perimetralmente.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0Y3R1V580A1P080J12H6



Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/12126/2018

Código Documento  
ACM12S0144

Fecha del Documento  
28-12-18 10:14

La parcela 60 albergará el aparcamiento de la actividad, creándose 12 plazas de aparcamiento que ocupan 450 m2 de la parcela.

La parcela 64 será la que albergue la actividad, que se dividirá en tres sectores para desarrollar en ellos los escenarios de juego, y otro sector a la entrada donde se dispondrá de una pequeña edificación de unos 140 m2 con vestuarios, aseo, almacén, zona de recepción y hall exterior. Desde este hall exterior se accede a las pistas de juego a través de un pasillo de seguridad que lleva a una zona segura. La seguridad se garantiza a través de unas mallas de 3 metros de altura, presentes en todo el contorno de los escenarios y de la parcela.

Examinado el plano que delimita el suelo urbano del PSDU de Calzada de los Molinos, las parcelas afectadas no están incluidas dentro del suelo urbano. Según el plano de ordenación nº 36 de las DOASP, las parcelas están situadas en Suelo Rústico Común.

**TERCERO.** El proyecto básico presentado junto con la solicitud se considera documentación suficiente para informar sobre la tramitación de la autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitada, según lo dispuesto en el artículo 307.2 del RUCyL.

**CUARTO.** Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:

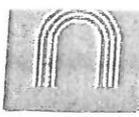
Se trata de una actividad de ocio y recreativa para todas las edades en la que mediante unas pistolas con bolas de pintura se trata de eliminar al equipo contrario. Según la memoria presentada y del examen de la actividad propuesta, se considera que se trata de un uso excepcional regulado en el artículo 57.g) del RUCyL:

“Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, **vinculados al ocio** o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: 1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, 2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos”.

Según el artículo 59.b) del RUCyL, los usos citados en el artículo 57.g) son usos sujetos a autorización en suelo rústico común.

**QUINTO.** Según el artículo 58.1.b) del RUCyL, los usos sujetos a autorización son aquéllos que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable, conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

El artículo 308.1 del RUCyL establece las condiciones que debe comprobar el órgano competente para la autorización, en este caso la Comisión Territorial de Medio ambiente y Urbanismo de Palencia, para acreditar el interés público que justifique la autorización. El cumplimiento de estas condiciones de justifican en la memoria presentada, según el artículo 307.2.b)3º del RUCyL.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0Y3R1V580A1P080J12H6



Departamento  
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente  
DIP/12126/2018

Código Documento  
ACM12S0144

Fecha del Documento  
28-12-18 10:14

**SEXTO.** Según el artículo 288.a)1º y 2º del RUCyL, están sujetos a previa licencia urbanística las obras de construcción de nueva planta y de implantación de instalaciones de nueva planta.

El artículo 82 de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia (DOASP) establece las directrices reguladoras de los usos y construcciones en suelo rústico, que es de aplicación a la actividad solicitada según lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta, al no estar regulado en el vigente PDSU de Calzada de los Molinos.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la actividad se considera que está incluida en el apartado gg) del Anexo III de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (LPACyL), por lo que está sometida al régimen de comunicación ambiental regulado en los artículos 42 y 43 de esta Ley.

En conclusión a todo lo expuesto, **se informa** lo siguiente:

- Que el uso excepcional en suelo rústico común para PAINTBALL solicitado, es autorizable conforme al procedimiento señalado en los artículos 306 y 307 del RUCyL.
- La competencia para otorgar la autorización de uso excepcional corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia.
- La autorización de uso excepcional debe obtenerse previamente al otorgamiento de la Licencia Urbanística.
- Al Ayuntamiento de Calzada de los Molinos le corresponde la competencia para otorgar la Licencia Urbanística, que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de las DOASP.
- La actividad está sometida al régimen de Comunicación Ambiental. La comunicación para iniciar la actividad se presentará en el Ayuntamiento de Calzada de los Molinos una vez finalizadas las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico.

Se emite el presente informe a los efectos solicitados, que no es vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la LUCyL y 293.5 del RUCyL.

VBº

Firmado Electrónicamente por:

Secretario Interventor Asistencia a Municipios  
Miguel Ángel Santos Montes  
28-12-2018



Diputación  
DE PALENCIA

Firmado Electrónicamente por:

Jefe Servicio Accidental de Asistencia a Municipios  
Fco. Javier Puentes Vallejo  
28-12-2018



Diputación  
DE PALENCIA

# PROYECTO BÁSICO PARA PAINTBALL 'LAS POSTAS DEL PERIONDA

---

PROMOTOR: Silvia Pérez García

ARQUITECTOS: Eva Cabello González y David Sánchez Miguel

UBICACIÓN: Calzada de los Molinos (Palencia)

---

INFORME

## Índice

### 1-Informe

1.1.-Introducción

1.2.-Justificación Camino de Santiago

1.3.-Justificación Carreteras

1.4.-Conclusión

## 1. Informe

### 1.1. Introducción

Por encargo de Dña. Silvia Pérez García, con DNI 71.960.256H y domicilio a efectos de notificación en la Calle los Trigales nº12 de Calzada de los Molinos, se redacta este presente documento, con el fin de solicitar **Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico** para la creación de un paintball.

El uso se ubica en dos parcelas rústicas situadas en dicho término municipal. El paintball se entiende como uso recreativo y por lo tanto excepcional pero 'autorizable' en Suelo Rústico en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Calzada de los Molinos.

Con la solicitud de la licencia debe acompañarse este informe, en el cual se procederá a justificar que tanto que Camino de Santiago como la Carretera Nacional N-120 **no afectan a dichas parcelas**, por lo que se podría proceder a la concesión de dicha autorización.

### 1.2. Justificación Camino de Santiago

El Camino de Santiago hace su paso por la zona norte del término municipal de Calzada de los Molinos. En la siguiente imagen, se puede observar la zona de afección del Camino de Santiago.

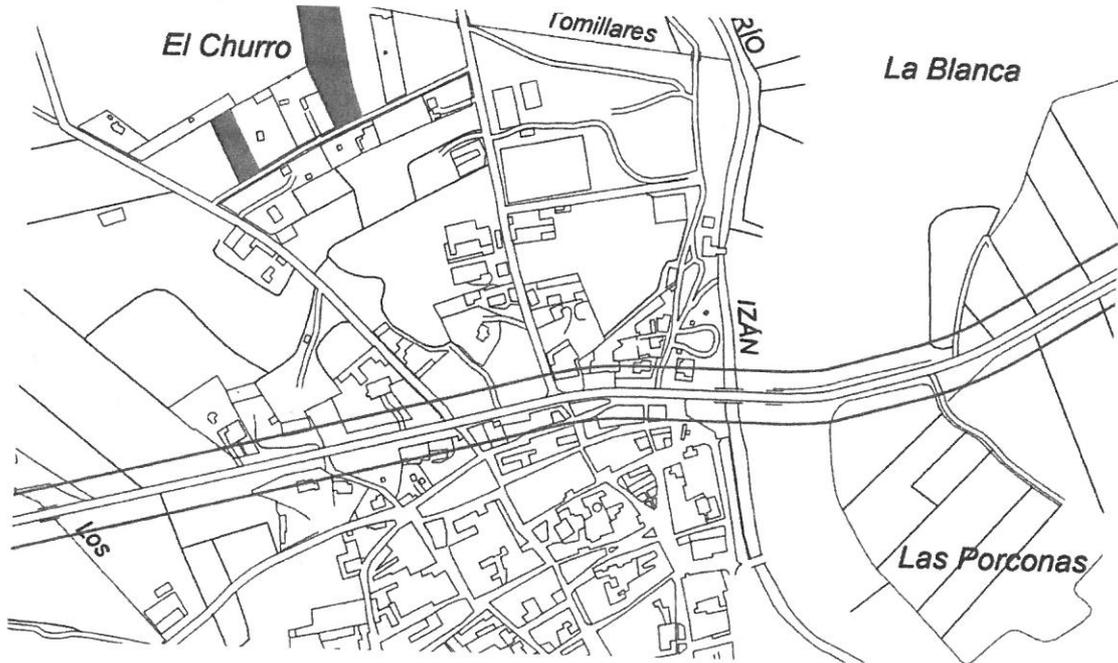


Esta imagen ha sido extraída del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, aprobado a fecha 26/03/2014 por la Junta de Castilla y León.

En la imagen, se ha puesto en color azul las parcelas donde se realizaría este proyecto de paintball. Como se puede apreciar, la línea de protección dista bastante de poder afectar al proyecto, por lo que se puede afirmar que **el proyecto no entra dentro del límite de protección del Camino de Santiago**.

### 1.3. Justificación Carreteras

La Carretera Nacional N-120 hace su paso por el término municipal de Calzada de los Molinos, de una forma más directa que el Camino de Santiago. En la siguiente imagen, se puede observar la zona de afección de la normativa sectorial de carreteras:



Esta imagen ha sido extraída del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago, aprobado a fecha 26/03/2014 por la Junta de Castilla y León. En ella, se puede apreciar como las parcelas (en azul), distan lo suficiente para no verse afectadas por el límite de afección.

La Ley 10/2008 es la ley que regula las carreteras en Castilla y León, aprobada a fecha de 09/12/2008. En ella, se establecen los siguientes artículos:

*'Artículo 26. Línea límite de edificación.*

1. A ambos lados de las carreteras se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.
2. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías para automóviles, y a 18 metros en el resto de las carreteras, desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.'

Se confirma con la Ley 10/2008 **el proyecto no entra dentro del límite de edificación del carreteras.**

#### 1.4.Conclusión

A nuestro entender, se considera autorizable y se justifica la posibilidad del emplazamiento propuesto. Dicho emplazamiento no afecta ni al límite de protección del Camino de Santiago ni al límite de afección de Carreteras.